



sin riesgos

PREVENCIÓN DE RIESGOS

durante el Embarazo y la Lactancia



comisiones obreras
de extremadura

Edita

CCOO Extremadura

Coordina

Concha Gómez Mogío

Secretaría de Salud Laboral, Medioambiente y Drogodependencias

Elaboración Técnica

Angélica Ortega Montes

Gabinete de Salud Laboral, Medioambiente y Drogodependencias

Financia

Consejería de Igualdad y Empleo

Algunos de los peligros existentes en los lugares de trabajo (sustancias peligrosas, ruido, estrés, etc.), que pueden suponer riesgos para la salud de todos los trabajadores se acentúan en el caso de mujeres gestantes, que han dado a luz recientemente o que están dando el pecho, debido a los cambios biológicos que ocurren en el cuerpo de las mujeres, durante el embarazo y la lactancia o a la posibilidad de dañar a los fetos en desarrollo o recién nacidos.

La mayor vulnerabilidad de las mujeres durante la gestación y crianza, del embrión, el feto y recién nacido justifica social, técnica y legalmente una actuación preventiva específica frente a los riesgos laborales con el fin de garantizar la salud de la mujer y de su descendencia.

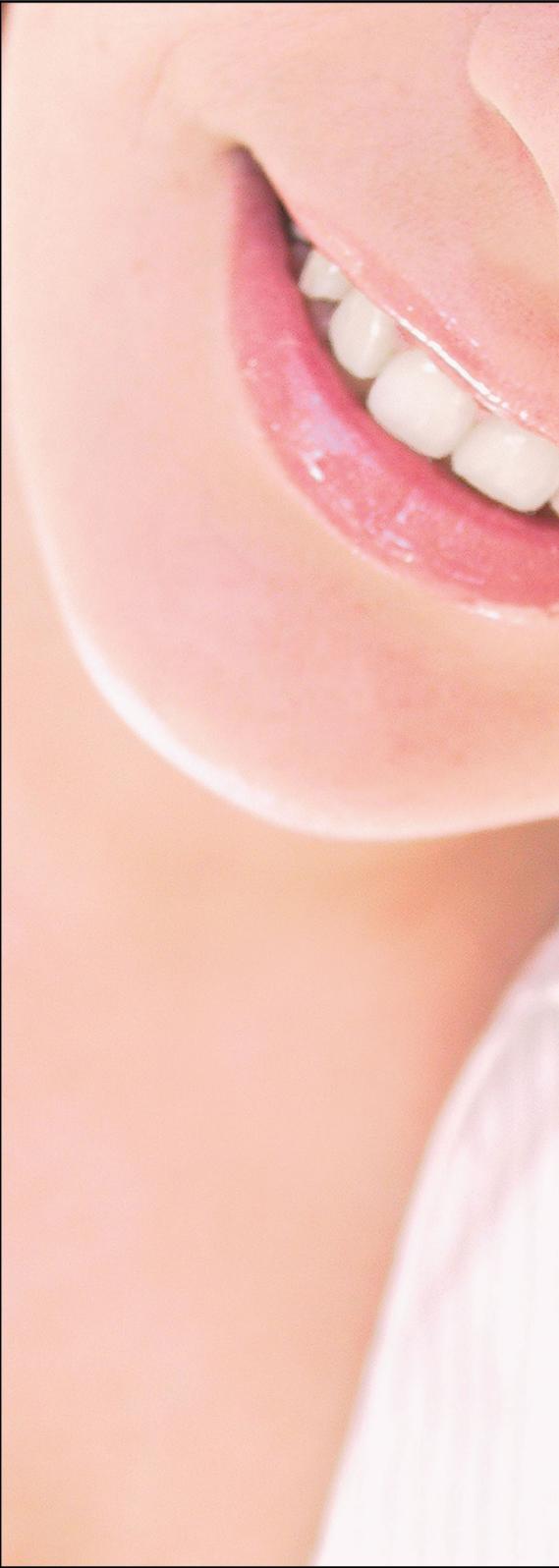
Para CCOO proteger la salud de la mujer embarazada y lactante, y de su descendencia, evitando los riesgos, es una cuestión de máxima importancia social y sindical.

Es importante identificar los riesgos para el embarazo y la lactancia, incluso antes de que haya mujeres embarazadas o lactando en la empresa.

Es necesario evaluar los riesgos laborales que puedan afectar a las trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia e integrarlos en la prevención. Es un objetivo fundamental que debe formar parte de la estrategia sindical.

La exposición en el trabajo a radiaciones, sustancias químicas peligrosas, frío o calor extremo, vibraciones, ruido, agentes biológicos; posturas forzadas, manipulación de cargas; horarios inadecuados, el estrés y otras condiciones de trabajo pueden suponer un grave riesgo para la salud de la mujer embarazada y su descendencia.

Los riesgos laborales que afectan el embarazo y la lactancia pueden prevenirse, ya sea eliminándolos o adaptando las medidas preventivas necesarias para evitar la exposición.



NORMATIVA DE REFERENCIA

Directiva 92/85/CEE, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en periodo de lactancia.

Ley 31/1995 de prevención de Riesgos laborales (LPRL) Art. 26. Que establece las obligaciones que debe cumplir el empresario para asegurar la protección de la maternidad en el centro de trabajo.

Ley 39/1999 para conciliación de la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras.

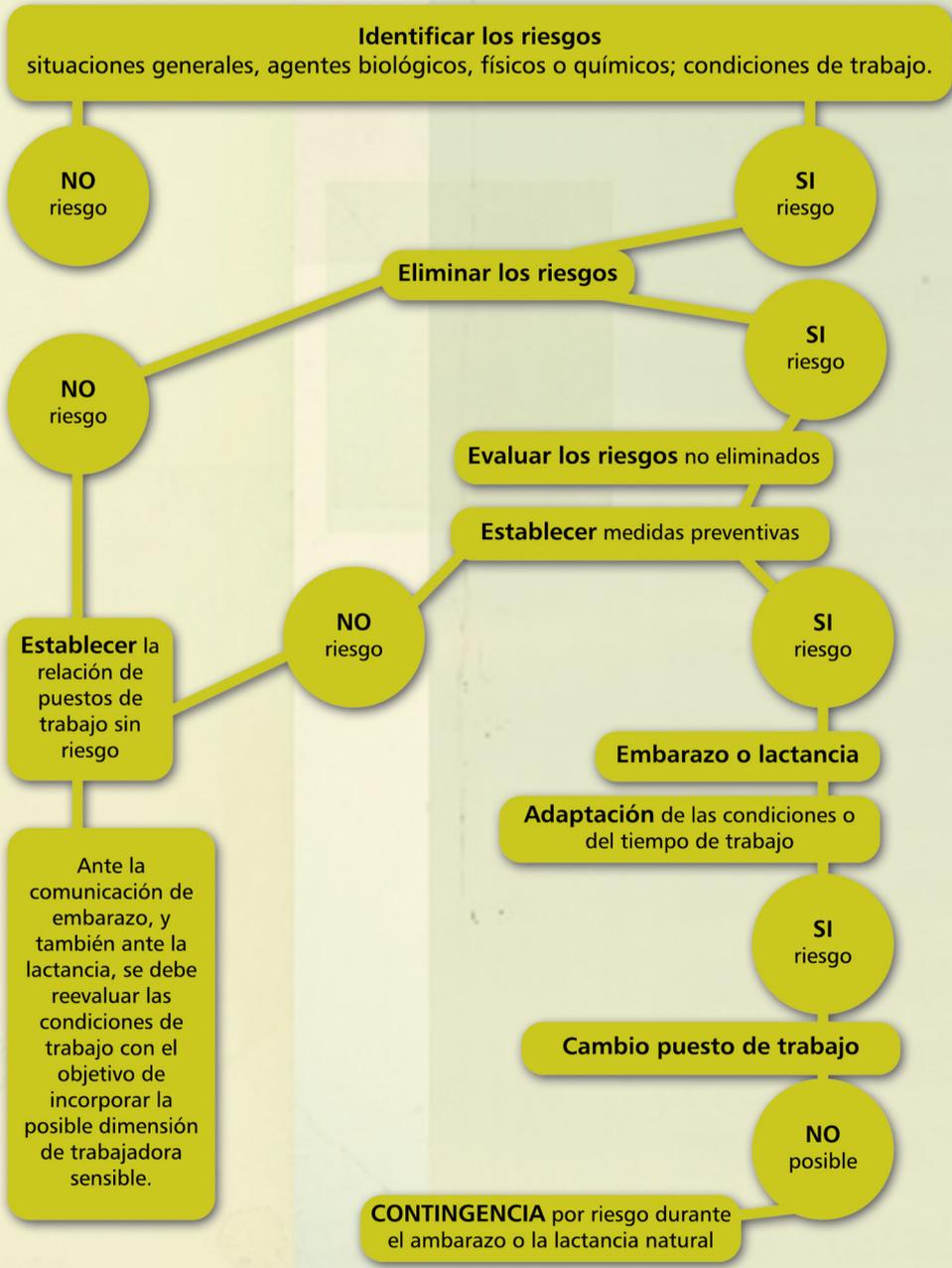
RD 1251/2001 por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad y riesgo durante el embarazo.

Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

¿Cuáles son los factores de riesgo?

TIPO DE RIESGO	FACTORES DE RIESGO
Agentes Físicos	Choques, vibraciones o movimientos Ruido Radiaciones Ionizantes Frío o calor extremos Trabajo en atmósferas de sobrepresión elevada
Agentes Biológicos	Agentes biológicos de los grupos 2, 3 y 4 (Ej.: hepatitis, virus del sida, tuberculosis)
Agentes químicos	Sustancias cancerígenas y mutágenas (etiquetadas con las frases R40, R46, R49) Sustancias tóxicas para la reproducción (etiquetadas con las frases R60, R61, R62, R63, R64 y R33) Disruptores endocrinos Mercurio y sus derivados Medicamentos antimitóticos (citotóxicos) Agentes químicos cuyo peligro de absorción cutánea es conocido Incluyen algunos pesticidas y disolventes, entre otras sustancias Monóxido de carbono Plomo y sus derivados, en la medida en que estos agentes puedan ser absorbidos por el organismo humano.
Psicosociales	Horarios de trabajo inadecuados (trabajo a turnos, nocturno o prolongaciones de jornada...) Trabajo aislado Exposición a riesgos psicosociales y trabajos de alta tensión
Ergonómicos	Actividades realizadas de pie Actividades realizadas en posición sentada Posturas forzadas asociadas a la actividad profesional de las trabajadoras embarazadas o que han dado a luz recientemente Manipulación manual de cargas Movimientos y posturas Desplazamientos dentro y fuera del establecimiento
Otros Riesgos	Trabajo en altura Riesgo de infección o de enfermedades del riñón como resultado de instalaciones sanitarias poco adecuadas Ausencia de zonas de descanso y otras instalaciones similares Peligros derivados de una alimentación poco apropiada Peligros derivados de instalaciones poco apropiada o de la ausencia de las mismas

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales, recoge la obligatoriedad del empresario de adoptar las medidas necesarias para evitar cualquier exposición al riesgo para la seguridad o la salud de las mujeres y su descendencia durante el embarazo o en periodo de lactancia, adoptando las medidas necesarias según el siguiente esquema:



Si no fuera posible la eliminación del riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural, podrá declararse el paso de la trabajadora a la situación de **suspensión de contrato por riesgo durante el embarazo o la lactancia natural**.

CONSULTA A TU DELEGADO DE PREVENCIÓN

Esta situación se mantendrá mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

Diferenciar entre estas dos situaciones:

- Embarazo de riesgo, situación en que la evolución del embarazo presenta problemas que llevaría a una situación de **incapacidad temporal por enfermedad común**.
- Riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural, situación en que el problema es la exposición laboral, que genera un riesgo para la trabajadora, el feto o el recién nacido que llevaría a una situación de **suspensión del contrato y al subsidio de riesgo durante el embarazo o la lactancia**, cuando en la empresa no existan puestos de trabajo exentos de riesgos.

¿Qué mujeres tiene derecho a estas prestaciones?

- Trabajadoras por cuenta ajena del Régimen general de la seguridad Social y de los distintos regímenes especiales.
- Trabajadoras por cuenta propia de regímenes especiales del mar, agrario y trabajadoras autónomas.
- Trabajadoras de la Administración del Estado y personal estatutario de los Servicios de Salud.

¿Se requiere periodo mínimo de cotización para acceder a estas prestaciones?

NO, porque se considera como contingencias profesionales.

¿Qué cantidad se percibe?

El subsidio es del 100% de la base reguladora por contingencias profesionales.



¿Quién reconoce el subsidio y paga la prestación?

El reconocimiento y abono de la prestación lo realizará la entidad que gestiona las contingencias profesionales. La Mutua.

¿Qué duración tiene la prestación?

- La prestación por riesgo en el embarazo comienza el día que se inicie la suspensión del contrato y finalizará:

- El día anterior al que se inicie el permiso por maternidad.
- El día de reincorporación a un puesto compatible con su estado en la empresa.

- La prestación por riesgo en la lactancia natural:

Se extenderá como máximo hasta que el hijo/a cumpla 9 meses.

El día de reincorporación a su puesto por desaparecer el riesgo o existir uno compatible con su estado.

¿Quién, cómo y dónde se solicita la prestación?

El procedimiento lo inicia la trabajadora acudiendo a la Mutua a la que está asociada su empresa.

Y en caso de que la empresa no esté asociada a ninguna mutua deberá acudir directamente al INSS a solicitar la prestación.

¿Qué debe hacer la trabajadora?

-Comunicar el embarazo a la empresa, a las personas con responsabilidad en prevención de riesgos laborales y a los delegados/as de prevención.

CONSULTA A TU DELEGADO DE PREVENCIÓN

-Conocer la evaluación y eventual existencia de riesgos para su embarazo o lactancia en su puesto de trabajo, a través de los delegados/as de prevención y el servicio de prevención de su empresa, así como de las medidas de prevención previstas.

-Poner en conocimiento del profesional médico que la atiende, los riesgos de su trabajo. Con el informe de este médico, **se solicitará a la empresa la eliminación de dichos riesgos, o en su caso el cambio de puesto de trabajo.** Si no hay puesto alternativo se solicitará la prestación por riesgo durante el embarazo.

PARA LAS EMPRESAS ES MÁS CÓMODO CONFIRMAR LA INEXISTENCIA DE PUESTOS ADECUADOS PARA LAS TRABAJADORAS EMBARAZADAS QUE ADOPTAR MEDIDAS PREVENTIVAS ADECUADAS PARA QUE PUEDAN SEGUIR DESEMPEÑANDO SU TRABAJO. EN ESTOS CASOS EL TIEMPO APREMIA!

¿Cómo se tramita la solicitud de riesgo durante el embarazo?

Solicitud de la trabajadora acompañada de:

- Informe del médico del Servicio Público de salud, en el que se acredita la situación de embarazo y fecha probable del parto, así como que las condiciones de trabajo o actividad profesional desempeñados influyen negativamente en la salud de la trabajadora o del feto.
- Declaración de empresa sobre los riesgos del puesto de trabajo (Lo hace normalmente el Servicio de Prevención de la empresa).
- Declaración de empresa sobre la inexistencia de puestos de trabajo compatibles con el estado de la trabajadora.



- Con esta documentación la mutua certifica si, las condiciones del puesto de trabajo pueden influir negativamente en la salud de la trabajadora y el feto, dando lugar o no a la situación de riesgo en el embarazo o en la lactancia natural.

¿Qué hacer en caso de que rechacen la solicitud de prestación?

Es posible que el Servicio de Prevención o la Mutua no reconozcan una situación de riesgo para el embarazo o la lactancia natural. En este caso recomendamos:

- Presentar reclamación por escrito en la Mutua, dejando constancia del desacuerdo y pidiendo expresamente que se reconsidere la situación de riesgo durante el embarazo y se gestiones como contingencia profesional.
- Garantizar el buen desarrollo del embarazo y la lactancia natural. Para ello acudir al médico de cabecera, exponerle la situación y solicitar una baja por contingencia común, en tanto resuelve la reclamación de la mutua.
- Y, acudir al Gabinete de Salud laboral del Sindicato, donde se valorará la causa de la denegación de la prestación e intentarán resolverlo por diferentes vías.

**Si tienes dudas, dirígete al
Gabinete de Salud Laboral en:**

Badajoz

C/ Ramón y Cajal, 4 · 06001

Tif.: 924 223 248/49

Fax: 924 224 866

Cáceres

C/ Obispo Ciriaco Benavente, 2 · 10001

Tif.: 927 227 279

Fax: 927 244 798

Mérida

Avda. Juan Carlos I, 47 · 06800

Tif.: 924 313 062/924 303 566

Fax: 924 301 925

Coordinación y Secretaría

Concha Gómez Mogío

cgomez@extremadura.ccoo.es

Avda. Juan Carlos I, 41 · 06800 Mérida



comisiones obreras
de extremadura

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Igualdad y Empleo